

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1338 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Nidia Fernanda Puerta Morales, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta, Kevin Mauricio Marín Puerta, Kevin Alejandro Marín Puerta		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE NIDIA FERNANDA PUERTA MORALES, JULIO CESAR VILLAFAÑE COTAZO, ARCENIS PUERTA, KEVIN MAURICIO MARÍN PUERTA, KEVIN ALEJANDRO MARÍN PUERTA Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de NIDIA FERNANDA PUERTA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.683.612 actuando en nombre propio y en representación de sus tres hijas menores, JULIO CESAR VILLAFAÑE COTAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.700.112, ARCENIS PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.662.739 actuando en nombre propio y en representación de sus dos hijos menores, KEVIN MAURICIO MARÍN PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.689.347 y KEVIN ALEJANDRO MARÍN PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.113.689.348, a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000), correspondiente al 50% del capital de la obligación contenida en la sentencia de primera instancia proferida el 15 de febrero de 2023, por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali; en segunda instancia el 8 de noviembre de 2023, por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con auto de aprobación de costas de fecha 15 de abril de 2024 debidamente ejecutoriado el 26 de abril de 2024

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 27 DE ABRIL DE 2024 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (…)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 21 NOV. 2025, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1338	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		18/11/2025
Revisó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		18/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		18/11/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1338 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Nidia Fernanda Puerta Morales, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta, Kevin Mauricio Marín Puerta, Kevin Alejandro Marín Puerta		

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Nidia Fernanda Puerta Morales, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta, Kevin Mauricio Marín Puerta, Kevin Alejandro Marín Puerta, teniendo en cuenta que en el aplicativo orfeo se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar la solicitud de comparecencia, por la siguiente causal:

COD ENVIO	RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVIO	No. PLANILLA	OBSERVACIONES O DESC. DE ANEXOS	IMAGEN PLANILLA	No. GUIA
7970188	20251100002401	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	17-01-2025 14:02 PM	NIDIA FERNANDA PUERTA MORALES, JULIO CESAR VILLAFANE COTAZO, ARGENIS PUERTA, KEVIN MAURICIO MARIN PU	Calle 31 No. 26-45 Zona Centro	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	CERTIFICADO	17627618	NO RECLAMADO EN LISTA DE CORREO ENVIO REALIZADO POR ADOBIANA MARCELA CASTRO RUIZ	No hay imagen disp.	RA311195235ACD

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**

Cristiam Antonio Garcia Molano
Profesional de Gestión II

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1338 de Fiscalía General de la Nación contra Nidia Fernanda Puerta Morales, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta, Kevin Mauricio Marín Puerta y Kevin Alejandro Marín Puerta.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo JC-1338 seguido en contra de la señora Nidia Fernanda Puerta Morales, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta, Kevin Mauricio Marín Puerta y Kevin Alejandro Marín Puerta.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025),² inclúyase el nombre de los señores Nidia Fernanda Puerta Morales, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta, Kevin Mauricio Marín Puerta y Kevin Alejandro Marín Puerta., con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

JC-1338	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramirez Mercado		18/11/2025
Revisó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		18/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		18/11/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ Folios del 81 al 84
² Folios del 81 al 84

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC- 1 3 3 8 Página: 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Nidia Fernanda Puerta Morales actuando en nombre propio y en representación de sus tres hijas menores, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta actuando en nombre propio y en representación de sus dos hijos menores, Kevin Mauricio Marín Puerta y Kevin Alejandro Marín Puerta.		

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025)

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente correo electrónico de fecha 12 de junio de 2024, mediante el cual la doctora Yelitza Yunda Peralta, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo de costas a favor de la Entidad en contra de los señores Nidia Fernanda Puerta Morales actuando en nombre propio y en representación de sus tres hijas menores, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta actuando en nombre propio y en representación de sus dos hijos menores, Kevin Mauricio Marín Puerta y Kevin Alejandro Marín Puerta. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1 Sentencia de primera instancia No.15, proferida el 15 de febrero de 2023¹ por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali.

2 Sentencia de segunda instancia del 08 de noviembre de 2023² proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

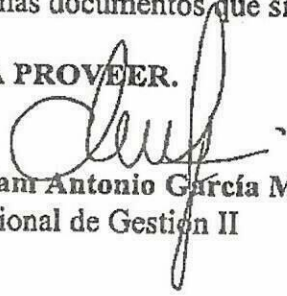
3 Auto de liquidación de costas del 15 de abril de 2024³, elaborado por la Secretaría del Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, a favor de las demandadas Nación-Rama Judicial y Nación-Fiscalía General de la Nación.

4 Auto del 15 de abril de 2024⁴ del Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, mediante el cual aprobó la liquidación de costas anteriormente mencionada a favor de las demandadas para su cumplimiento.

5 Constancia secretarial del Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, de fecha 12 de junio de 2024, mediante el cual se informa que la providencia que el auto que aprobó las costas procesales quedó debidamente ejecutoriado el 26 de abril de 2024.

6. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

PARA PROVEER.


Cristian Antonio García Molano
 Profesional de Gestión II

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1 3 3 8 Página: 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Nidia Fernanda Puerta Morales actuando en nombre propio y en representación de sus tres hijas menores, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta actuando en nombre propio y en representación de sus dos hijos menores, Kevin Mauricio Marín Puerta y Kevin Alejandro Marín Puerta.	

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La sentencia de primera instancia, proferida el 15 de febrero de 2023⁵ por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, dentro del proceso de reparación directa N° 76001-3333-010-2017-00197-00, Demandantes Nidia Fernanda Puerta Morales actuando en nombre propio y en representación de sus tres hijas menores, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta actuando en nombre propio y en representación de sus dos hijos menores, Kevin Mauricio Marín Puerta y Kevin Alejandro Marín Puerta y Demandadas la Nación - Fiscalía General de la Nación y Nación - Rama Judicial, en la cual el Despacho Judicial negó las súplicas de la demanda, en los siguientes términos:

"(...) RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Sin Condena en costas.(...)⁶

2. Mediante sentencia de segunda instancia proferida el 08 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca confirmó el fallo apelado y condenó en costas de segunda instancia, de la siguiente manera:

"(...) FALLA:

PRIMERO CONFIRMAR la Sentencia No. 015 del 15 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial del Cali, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO CONDENAR en costas de segunda instancia a la **PARTE DEMANDANTE**, conforme lo previsto en los artículos 188 del CPACA en concordancia con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En concordancia con el acuerdo PSAA16-10554 vigente a partir del 5 de agosto del 2016, se fijan agencias en derecho equivalente a un (1) SMLMV."(...)⁷

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC- 1 3 3 8 Página: 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Nidia Fernanda Puerta Morales actuando en nombre propio y en representación de sus tres hijas menores, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta actuando en nombre propio y en representación de sus dos hijos menores, Kevin Mauricio Marín Puerta y Kevin Alejandro Marín Puerta.		

3. Liquidación de costas elaborada el 15 de abril de 2024, por la Secretaría del Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, a favor de la Nación - Fiscalía General de la Nación y la Nación - Rama Judicial, por valor de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000,00), a razón de quinientos ochenta mil pesos (\$580.000,00) para cada Entidad lo que corresponden al (50%) de la condena en costas.

4. Auto proferido el 15 de abril de 2024 por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, en el que aprobó la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho Judicial a favor de las Entidades demandadas, debidamente notificada y ejecutoriada el 26 de abril de 2024.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

1. PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de NIDIA FERNANDA PUERTA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.683.612 actuando en nombre propio y en representación de sus tres hijas menores, JULIO CESAR VILLAFÑE COTAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.700.112, ARCENIS PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.662.739 actuando en nombre propio y en representación de sus dos hijos menores, KEVIN MAURICIO MARÍN PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.689.347 y KEVIN ALEJANDRO MARÍN PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.689.348, a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000), correspondiente al 50% del capital de la obligación contenida en la sentencia de primera instancia proferida el 15 de febrero de 2023, por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali; en segunda instancia el 8 de noviembre de 2023, por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con auto de anprobación de costas de fecha 15 de abril de 2024, debidamente ejecutoriada el 26 de

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1338 Página: 4 de 4	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Nidia Fernanda Puerta Morales actuando en nombre propio y en representación de sus tres hijas menores, Julio Cesar Villafañe Cotazo, Arcenis Puerta actuando en nombre propio y en representación de sus dos hijos menores, Kevin Mauricio Marín Puerta y Kevin Alejandro Marín Puerta.		

2. **SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 27 DE ABRIL DE 2024 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.
3. **TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a la parte demandada, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.
4. **CUARTO.** La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.
5. **QUINTO. PRACTICAR** toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.
6. **SEXTO. OFICIAR** a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.
7. **SÉPTIMO. TENER EN CUENTA** la dirección física Calle 31 No. 28 - 45 Zona Centro de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca A.A 243023. Correo electrónico gustavomarmolejoabogado@hotmail.com para notificar a la parte deudora.

Notifíquese y cúmplase,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos

JC-	Nombre	Firma	Fecha
Procedimiento	Coactiva de Cobro de Pagos		2024-04-27